

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE****PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA****RESOLUCIÓN NÚMERO**

244

21 DIC 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS EUCALIPTOS" RNSC 075-21**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

✍



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS EUCALIPTOS" RNSC 075-21**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO**

Mediante radicado No. 20214600035782 del 22/06/2021, el señor **JHON WILMER ZAMBRANO ÁVILA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.254.082, remitió la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LOS EUCALIPTOS**", a favor del predio denominado "Sin Dirección Los Eucaliptos", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 204-29798, con una extensión superficial de tres hectáreas y mil sesenta metros cuadrados (3 Ha 1060 m<sup>2</sup>), ubicado en la vereda Yarumal, municipio de Nátaga, departamento del Huila, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 22 de enero de 2021, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón, verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR-, el 19 de diciembre de 2022, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 311 del 12 de octubre de 2021, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LOS EUCALIPTOS**", a favor del predio denominado "Sin Dirección Los Eucaliptos", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 204-29798, con una extensión superficial de tres hectáreas y mil sesenta metros cuadrados (3 Ha 1060 m<sup>2</sup>), ubicado en la vereda Yarumal, municipio de Nátaga, departamento del Huila, solicitado por el señor **JHON WILMER ZAMBRANO ÁVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 83.254.082, quien ostenta la titularidad del derecho de dominio.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 15 de octubre de 2021, al señor **JHON WILMER ZAMBRANO ÁVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 83.254.082, conforme a la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual se indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones.

Que dentro del Auto No. 311 del 12 de octubre de 2021, en su Artículo Segundo se requirió al señor **JHON WILMER ZAMBRANO ÁVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 83.254.082:

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Requerir al señor **JHON WILMER ZAMBRANO ÁVILA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 83.254.082, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, alleguen la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de solicitud de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Copia del siguiente documento y su anexo correspondiente:
- Copia de la Sentencia de 15-02-2006 - Juzgado Civil del Circuito de La Plata
2. Mapa de zonificación ajustado del predio denominado "Sin Dirección Los Eucaliptos" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 204-29798, donde se especifique la fuente de la información; ,



## POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS EUCALIPTOS" RNSC 075-21

es decir, si es plancha catastral de Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados; o levantamiento topográfico, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral.

La información se debe remitir en formato digital tipo shape, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el formato digital tipo Dwg; esta plancha topográfica debe ir firmada por el profesional en topografía (ingeniero o técnico) que realizó el procedimiento, y se debe incluir el número de matrícula profesional del mismo. Además, se debe remitir el documento en formato Pdf o Jpg. Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Es importante aclarar que la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área reportada en los Certificados de Tradición y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para cada predio inmerso en de solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6 y el Artículo 2.2.2.1.17.4 del Decreto 1076 de 2015.

Mediante correo electrónico con radicado No. 20214600106292 del 12 de noviembre de 2021, se allegó la información requerida en el Auto No. 311 del 12 de octubre de 2021, la cual fue revisada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA, mediante el formato AMSPNN\_FO\_52, versión 4.

### II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, el 29 de diciembre de 2021 y desfijado el 20 de enero de 2022, remitido mediante correo electrónico radicado No. 20224600005912 del 27 de enero de 2022, y en la Alcaldía de Nátaga, fijado el 02 de marzo de 2022 y desfijado el 15 de marzo de 2022, remitido mediante correo electrónico radicado No. 20224600026792 del 17 de marzo de 2022, sin que se presentara intervención de terceros.

### III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, realizó visita técnica a favor predio denominado "Sin Dirección Los Eucaliptos", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 204-29798, allegando informe de visita al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA-, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, que emitió Concepto Técnico No. **2022300360351** del 14 de diciembre de 2022, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

#### "(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS

##### 1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

###### 1.1 UBICACIÓN

Con una extensión superficial de tres hectáreas y mil sesenta metros cuadrados (3 Ha 1060 m<sup>2</sup>), ubicado en la vereda Yarumal, del municipio de La Nátaga, departamento del Huila, según información contenida en el

→



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS EUCALIPTOS" RNSC 075-21**

*Certificado de Tradición expedido el 22 de enero de 2021, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Garzón, verificado en la ventanilla Única de Registro -VUR- el 20 de septiembre de 2021, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.*

*Así mismo, es importante mencionar que los solicitantes aclararon que la fuente de información de la cartografía remitida corresponde a la disponible en IGAC.*

**1.2 LINDEROS**

**" SIN DIRECCION LOS EUCALIPTOS " FMI No. 204- 29798,**

*De acuerdo con la consulta de la sentencia 10 c del 15-02-2006 se relaciona los linderos descritos en dicha de la siguiente manera "... Por el norte con terrenos de la reserva indígena Nasakiwe; por el oriente con predios los Eucaliptos de Nelson Gonzales Herrera; por el occidente con la misma reserva indígena Nasakiwe y por el sur con predios de Jhon Wilmar Zambrano Avila y Gonzalo Rodriguez"*

**1.3 ÁREA**

*De acuerdo con la consulta del folio de matrícula inmobiliaria se relaciona el área del predio "SIN DIRECCION LOS EUCALIPTOS " inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 204- 29798, y el área solicitada para el registro de la RNSC " LOS EUCALIPTOS" con el fin de verificar que el área solicitada no supere a la indicada en el folio de matrícula inmobiliaria. En la Tabla 1 se relaciona el área de acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria y el área objeto de registro para el predio mencionado que conforman la RNSC " LOS EUCALIPTOS"*

*Tabla 1. Área según folio de matrícula inmobiliaria, escrituras y área objeto de registro de los predios que conforman la RNSC " LOS EUCALIPTOS"*

<b>Nombre del Predio</b>	<b>Folio de Matrícula-FMI</b>	<b>Área según FMI (ha)</b>	<b>Área objeto de registro como RNSC (ha)</b>
"SIN DIRECCION LOS EUCALIPTOS"	204- 29798	3 ha 1060 m2	2 ha 9017 m2

**2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE**

*De acuerdo con la información suministrada en el informe remitido por la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena - CAM. "... De acuerdo con el mapa de ecosistemas continentales, costeros y marinos de Colombia el ecosistema natural encontrado en el predio "Los Eucaliptos" corresponde al Bosque Húmedo Tropical, representado por vegetación secundaria baja y alta, pastos, cultivos semipermanentes y permanentes, bosques naturales y plantados, asociado al Orobioma alto de los Andes. El bosque húmedo tropical se caracteriza por su alta diversidad ecosistémica, diversidad que obedece a la variedad de sus condicionantes abióticos como el relieve, suelo, hidrología y a la complejidad biogeográfica, además, se caracteriza por albergar gran diversidad de flora y fauna. "..."*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS EUCALIPTOS" RNSC 075-21**



Fotografía 1 y 2. Muestra de ecosistema natural presente de Bosque Húmedo Tropical, predio "Los Eucaliptos", FMI No. 204-29798 que conforma la RNSC "Eucaliptos". Fuente: Visita técnica CAM.

Figura 1. Zona de Conservación FUENTE: informe de visita técnica realizada por la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena - CAM

El predio está conformando por una topografía moderadamente inclinada, se conecta de forma directa con otros relictos boscosos (sin ninguna figura de conservación pública o privada) con los que comparte procesos de regeneración natural pasivos lo que contribuye a la conectividad entre paisajes y hábitats que interconectan kilómetros más adelante con el ecosistema del DRMI Cerro Banderas Ojo Blanco, además de las microcuencas de río chiquito y río negro, zona de reserva que además fortalece la protección de las fuentes hídricas "La palma" y "El zanjón" de las que aguas abajo es beneficiada para el sector agropecuario. Del mismo modo, el ecosistema presente contribuye a contrarrestar y prevenir la fragmentación de bosques y aislamiento de áreas naturales, así coadyuvando a garantizar la conectividad funcional en cuanto a la movilidad de especies y la dispersión genética, mantenimiento y restauración de la conectividad del territorio e integración de los servicios ecosistémicos, lo que conlleva a una relación directa que beneficia el desarrollo sostenible de la localidad." ..."

## 2.1. FLORA

De acuerdo con el informe allegado por la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena - CAM. A continuación, se relaciona la flora presente en la reserva " **LOS EUCALIPTOS** "

"... La evaluación de la flora presente en el predio "Los Eucaliptos" se realizó con base en la observación e identificación a nivel indicativo de los principales individuos arbóreos. En general el ecosistema presente en el predio corresponde a bosque primario y secundario, presenta buen estado de conservación y se encuentra en proceso de sucesión vegetal, la estructura está compuesta por arboles de hasta 40 metros de altura promedio, presencia de sotobosque y procesos sucesionales en los niveles inferiores, existencia de líquenes y musgos en tallos, suelo y rocas lo que aporta a la captura y regulación del ciclo hídrico, además, la capa de hojarasca en el suelo evita los altos niveles de evaporación y le aportan a la retención de humedad del suelo, proceso que coadyuva en el mantenimiento y protección de las dos fuentes hídricas que discurren por el predio, estas favoreciendo además el mantenimiento de la humedad lo que favorece el crecimiento de epifitas y la captación de lluvia. Algunas de las especies registradas en la visita técnica:" ..."

Tabla 2. Listado de especies de flora registradas en la visita técnica

Nombre común	Especie
Helecho arbóreo	<i>Cyathea sp.</i>
Laurel	<i>Ocotea sp</i>
Yarumo	<i>Cecropia angustifolia</i>
Cordoncillo	<i>Piper sp.</i>
Palma bombona	<i>Dic-tyocaryum lamarckianum</i>
Palma cola de pescado	<i>Chamaedorea pinna-tifrons</i>

5



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS EUCALIPTOS" RNSC 075-21**

Caspe	<i>Rhus striata</i>
Lacre	<i>Vismia sp</i>
Caucho	<i>Ficus sp.</i>
Canelo	<i>Cinnamomum sp.</i>
Mantequillo	<i>Staphylea sp.</i>
Tachuelo	<i>Zanthoxylum sp.</i>
Candelo	<i>Hieronyma sp.</i>
Cedro cebollo	<i>Cedrela montana</i>
Pino colombiano	<i>Podocarpus oleifolius</i>

Figura 2. flora presente en la reserva FUENTE: informe de visita técnica realizada por la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena - CAM

De las especies forestales observadas en el ecosistema se destaca la presencia de *Cedrela montana* (Cedro cebollo) y *Podocarpus oleifolius* (Pino colombiano), especies de alto valor ambiental y catalogadas como En Peligro-EN y Vulnerable-VU respectivamente, esto de acuerdo a lo determinado en la Resolución 1912 de 2017 "Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana continental y marino costera que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones", razón por la que requieren de acciones precisas de conservación. ..."

## 2.2 FAUNA

En el informe de visita técnica aportado por la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena - CAM se relacionaron las siguientes especies de fauna: "... "

Algunas de las especies reconocidas en el recorrido y/o reportadas por el propietario son:

- Avifauna:

Tabla 3. Listado de especies de aves registradas en la visita técnica.

Nombre común	Nombre científico	Orden	Familia	Categoría UICN
Reinita tropical	<i>Setophaga pitiayumi</i>	Passeriformes	Parulidae	LC
Tangara real	<i>Stelpnia cyanicollis</i>	passeriformes	Thraupidae	LC
Periquito bronceado	<i>Brotogeris jugularis</i>	Psittaciformes	Psittacidae	LC
Mielero común	<i>Coereba flaveola</i>	Passeriformes	Thraupidae	LC
Cathartidae	<i>Coragyps atratus</i>	Cathartiformes	Cathartidae	LC
Garrapatero piquiliso	<i>Crotophaga ani</i>	Cuculiformes	Cuculidae	LC
Sinsonte común	<i>Mimus gilvus</i>	Passeriformes	Mimidae	LC
Abanico pechinegro	<i>Myioborus miniatus</i>	Passeriformes	Parulidae	LC
Viuva de antifaz	<i>Pipraeidea melanonota</i>	Passeriformes	Thraupidae	LC
Gavilán pollero	<i>Rupornis magnirostris</i>	Accipitriformes	Accipitridae	LC
Canario coronado	<i>Sicalis flaveola</i>	Passeriformes	Thraupidae	LC
Golondrina barranquera	<i>Stelgidopteryx ruficollis</i>	Passeriformes	Hirundinidae	LC
Vencejo acollarado	<i>Streptoprocne zonaris</i>	Apodiformes	Apodidae	LC
Chirlobirlo	<i>Sturnella magna</i>	Passeriformes	Icteridae	LC
Chamicero pizarra	<i>Synallaxis brachyura</i>	Passeriformes	Furnariidae	LC
Tangara azuleja	<i>Thraupis episcopus</i>	Passeriformes	Thraupidae	LC

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS EUCALIPTOS" RNSC 075-21**

<i>Tirano melancólico</i>	<i>Tyrannus melancholicus</i>	<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	LC
<i>Colibri cabezazul</i>	<i>Uranomitra franciae</i>	<i>Apodiformes</i>	<i>Trochilidae</i>	LC
<i>Pellar teru teru</i>	<i>Vanellus chilensis</i>	<i>Charadriiformes</i>	<i>Charadriidae</i>	LC
<i>Tiranuelo cejiamarillo</i>	<i>Zimmerius chrysops</i>	<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	LC
<i>Gorrión copetón</i>	<i>Zonotrichia capensis</i>	<i>Passeriformes</i>	<i>Passerellidae</i>	LC

- Mamíferos:

Tabla 4. Listado de especies de mamíferos reportados por el propietario

<b>Nombre común</b>	<b>Especie</b>
Armadillo	<i>Dasyus novemcinctus</i>
Guara	<i>Dasyprocta punctata</i>
Cusumbo	<i>Nasua nasua</i>
Boruga	<i>Cuniculus paca</i>
Chucha	<i>Didelphis sp.</i>
Perro de monte	<i>Potos flavus</i>
Mono aullador	<i>Alouatta seniculus</i>
Ardilla	<i>Notosciurus granatensis</i>
Zorro	<i>Cerdocyon thous</i>
Conejo	<i>Sylvilagus sp.</i>

- Reptiles

Tabla 5. Listado de especies de reptiles reportados por el propietario

<b>Nombre común</b>	<b>Especie</b>
Culebra cazadora	
Culebra de tiro	
Serpiente rabo de aji	<i>Micrurus mipartitus</i>
Serpiente falsa coral	
Serpiente X	
Lagartija	<i>Squamata sp.</i>
Morrocoy.	<i>Chelonoidis sp</i>

- Anfibios

Tabla 6. Listado de especies de anfibios reportados por el propietario.

<b>Nombre común</b>	<b>Especie</b>
Rana.	<i>Pristimantis sp</i>
Sapo	<i>Bufo sp.</i>

»»



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS EUCALIPTOS" RNSC 075-21**

**3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN**

De acuerdo con la información evidenciada durante la visita técnica se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "LOS EUCALIPTOS"

**3.1. Objetivo General de Conservación**

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica Bosque Húmedo Tropical, que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad "LOS EUCALIPTOS"

**3.1.1. Objetivos específicos de conservación:**

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del de Bosque Húmedo Tropical los procesos de restauración ecológica activa y pasiva existente que se pueden observar en los predios.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Húmedo Tropical Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.

**3.1.1.1 OBJETOS DE CONSERVACIÓN**

Con base en la información verificada por la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena - CAM.durante la visita técnica se establece:

- Bosque Húmedo Tropical que se encuentra en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS EUCALIPTOS"

**4. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS EUCALIPTOS"**

Teniendo como base la información cartográfica suministrada por los solicitantes del trámite y la información obtenida durante la vista técnica realizada a los predios y atendiendo a las nuevas disposiciones del IGAC por la expedición de la resolución No. 471 del 2020 en donde se establecen las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos, adoptada por PNNC mediante circular 2020240000014 del 24/06/2020, se establece la zonificación de la siguiente manera para 2,9017 Ha del predio " LOS EUCALIPTOS " inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 204- 29798.(7).

Tabla 7. Zonificación de la RNSC " LOS EUCALIPTOS".

ZONIFICACIÓN	Área (ha)	
	"LOS EUCALIPTOS" FMI No. 204-29798	%
Zona de Conservación	1,1634	40,09
Zona de Agrosistemas	1,7383	59,91
<b>Total, a registrar</b>	<b>2,9017</b>	<b>100</b>



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS EUCALIPTOS" RNSC 075-21**

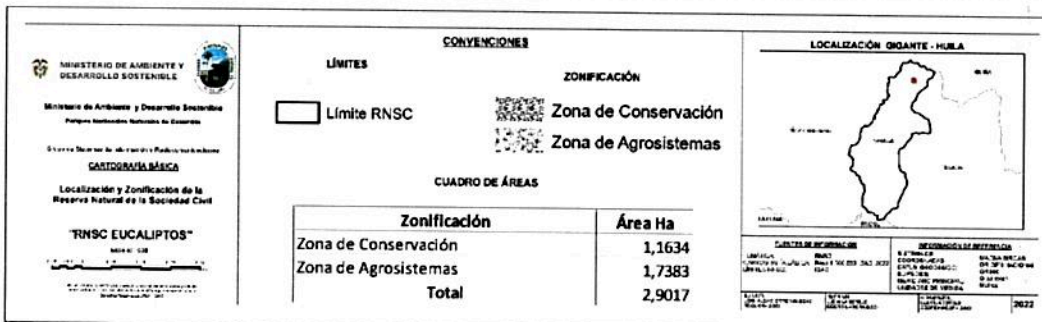
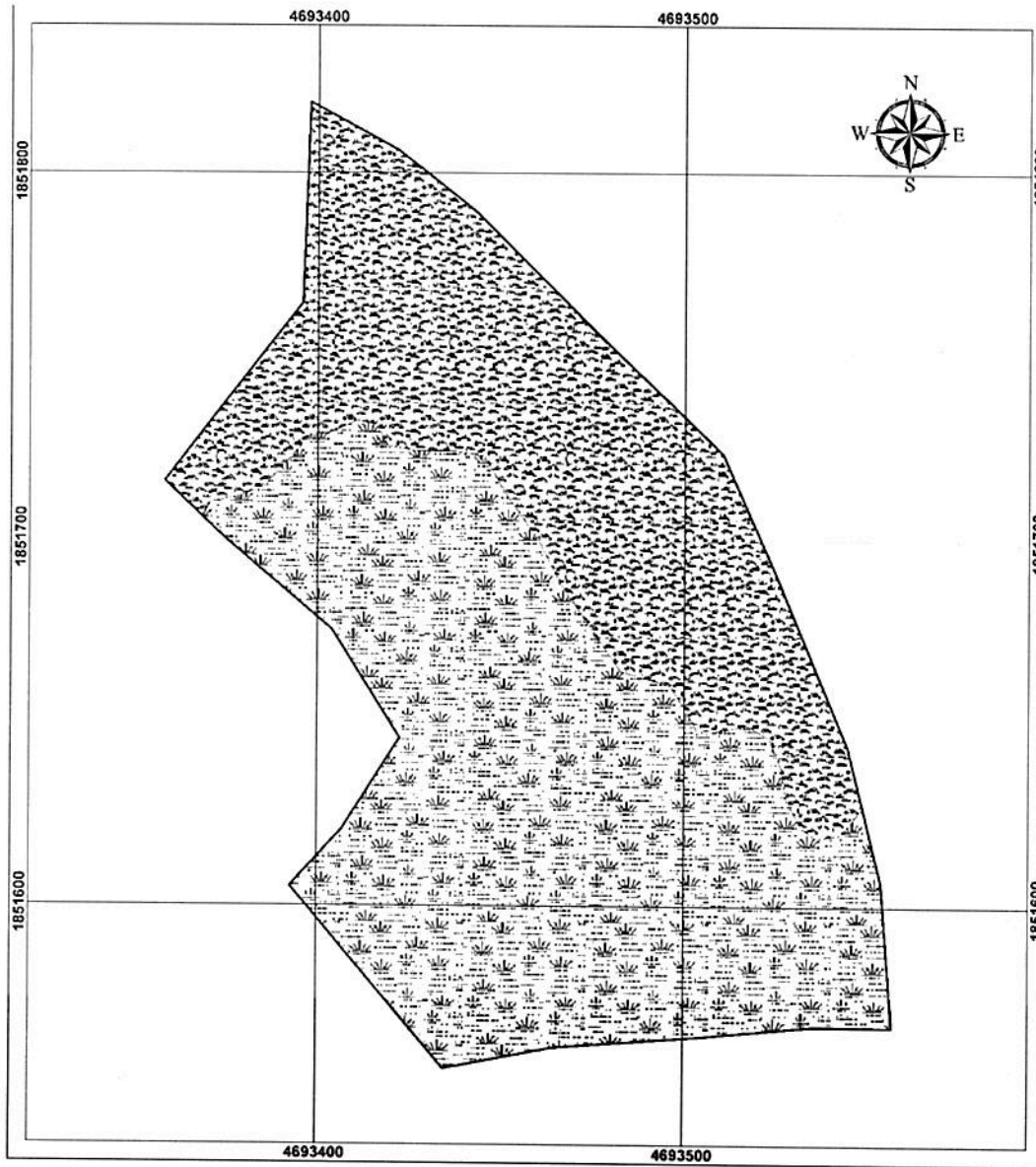


Figura 3: Salida gráfica de la zonificación de la RNSC "LOS EUCALIPTOS"

**4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN:**

Según el informe allegado por la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena - CAM. Esta zona se describe como "...El área está integrada por 40.0934 q<sup>2</sup> que corresponde a 1.1634Has del total del área a registrar, estas serán destinadas estrictamente a conservación con el propósito de mantener la cobertura natural de la muestra ecosistémica del Bosque Húmedo Tropical cuyo principal objetivo está asociado a preservar la condición natural del relicto boscoso para la conservación de la diversidad de especies silvestres asociadas a la reserva natural y a garantizar el mantenimiento del recurso hídrico. La zona presenta estructura compuesta por arboles de hasta 40 metros de altura en promedio que contribuyen en la protección y regulación de dos (2) fuentes hídricas que surten aguas abajo unidades productivas. El área ha favorecido la sucesión natural e impedido el desarrollo de actividades antropogénicas en pro de la provisión de bienes y



## POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS EUCALIPTOS" RNSC 075-21

servicios ambientales, además de favorecer la conectividad con otros pequeños relictos boscosos de la localidad que en su conjunto contribuyen a la captación de agua, mitigación de riesgos por erosión, protección del suelo, entre otros, así, y considerándose objeto de manejo especial de protección." ... (Figura 1).



Fotografía 6 y 7. Muestra de la zona de conservación predios "Los Eucaliptos". Fuente: Visita técnica CAM.

Figura 4. Zona de Conservación del predio "SIN DIRECCION LOS EUCALIPTOS" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 204- 29798 que conforma la RNSC 075-21 "LOS EUCALIPTOS" FUENTE: informe de visita técnica realizada por la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena - CAM

### 4.2 ZONA DE AGROSISTEMAS Y USO SOSTENIBLE

según él informa allegado por la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena - CAM. Esta zona se describe como "...". Corresponde al 59.9066 conformado por 1.7383Has del total del área a registrar. Está compuesta en su totalidad por pastos cuyo propósito está destinado a la producción ganadera, área en la que se mantendrá las buenas prácticas productivas encaminadas a la reconversión agroecológica y/ o mejoramiento de la producción a través de la rotación y mejoramiento de praderas, implementación de bancos de forraje, sistemas silvopastoriles, instalación de cercas vivas, entre otras, que permitirán contribuir en el uso eficiente del suelo, mejorar la productividad, disminuir las presiones sobre los recursos naturales y a la conservación y recuperación de los ecosistemas del territorio..."



Fotografía 8 y 9. Muestra de la zona de agrosistemas predios "Los Eucaliptos". Fuente: Visita técnica CAM.

Figura 5. Zona de Amortiguación y Manejo Especial del predio "SIN DIRECCION LOS EUCALIPTOS" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 204- 29798 que conforma RNSC 075-21 "LOS EUCALIPTOS" la FUENTE: informe de visita técnica realizada por la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena - CAM.

### 5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS EUCALIPTOS" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo registrado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

De acuerdo con el formulario de solicitud allegado por el usuario y el informe allegado por la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena - CAM se describen los siguientes usos y actividades



## POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS EUCALIPTOS" RNSC 075-21

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Investigación básica y aplicada.
5. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
6. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

### 6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS'

El Grupo de Gestión del Conocimiento e Innovación – GGCI de Parques Nacionales Naturales de Colombia informó que el predio "SIN DIRECCION LOS EUCALIPTOS" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 204- 29798, que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "LOS EUCALIPTOS" NO tienen traslape con áreas protegidas SINAP, ni con tampoco con títulos mineros, sin embargo, presenta traslape con comunidades indígenas, con traslape con ANH con área en exploración y traslape con capa solicitud minera con expediente UFD-08431 como se muestra a continuación.

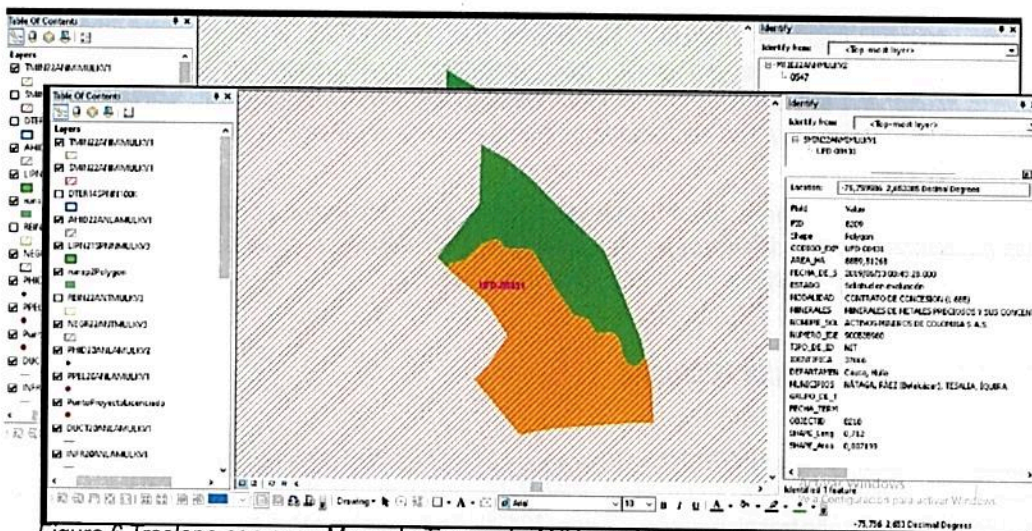


Figura 6 Traslape con capa Mapa de Tierras de ANH con área en Exploración (Mapa de tierras ANH - 2022)

Figura 7. Traslape con capa solicitud minera con expediente UFD-08431 (Mapa de tierras ANH - 2022)

Frente a los traslapes presentados con la Agencia Nacional de Hidrocarburos se realizó la consulta a la empresa a cargo ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S sin obtener ninguna respuesta.

→



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS EUCALIPTOS" RNSC 075-21**



Figura 8. Traslape con capa Resguardos indígenas con el polígono del pueblo Páez de nombre Huila (Resguardos Indígenas (IGAC 2022))

En cuanto a este traslape se realizó la consulta a los resguardos indígenas, sin embargo, y como respuesta se indicó lo siguiente "...Una vez verificadas las bases de datos alfanuméricas y geográficas que reposan en esta Dirección, las cuales están en constante actualización y depuración, a la fecha, se pudo establecer por parte de la profesional geógrafa encargada para este asunto que, el predio denominado "Los Eucaliptos" identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 204-29798 y la referencia catastral No. 4148300000010092000, ubicado en el municipio de Nátaga en el departamento de Huila, PRESENTA TRASLAPE inferior al 1 con el Resguardo Indígena Huila constituido a través del acto administrativo No. 008 del 22 de julio de 2003, la magnitud del traslape se puede observar en la salida gráfica adjunta.

Cabe indicar que, dicho traslape puede deberse a que la capa geográfica puede tener imprecisiones por factores relacionados con la diferencia escalar, topología, precisión de los equipos con los que se levantó la información geográfica y el sistema de referencia de toma de datos. "..."

## 7. OTRAS CONSIDERACIONES TECNICAS

De acuerdo con Cortés y Achury (2013) "... El bosque húmedo tropical de la región del Magdalena es uno de los ecosistemas con mayor riesgo de transformación del paisaje y es una de las áreas en las que actualmente se ha evidenciado una alta transformación (Cortés, 2013<sup>2</sup>). En Colombia estos bosques se ubican extendidos en las llanuras de la Amazonía, la región Pacífica y algunos remanentes en las laderas bajas de las cordilleras y a lo largo del río Magdalena (Achury, 2013)<sup>3</sup>. "..."

La Reserva Natural de la Sociedad Civil " **LOS EUCALIPTOS**" está ubicada en la Vereda Yarumal, Municipio La Nátaga y Departamento Del Huila y se considera estratégica para la conectividad y continuidad del Bosque Húmedo Tropical presente en dicho municipio y en los municipios aledaños, así como en la generación de dinámicas de regulación hídrica, protección de suelos y conectividad ecológica para la fauna local. Lo anterior, se destaca si se tienen en cuenta las presiones de actividades agropecuarias en predios aledaños como ganadería y monocultivos, entre otras.

De acuerdo con lo anterior, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas de la RNSC " **LOS EUCALIPTOS**", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.

### CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS EUCALIPTOS" RNSC 075-21**

Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 075-21 y con la información obtenida por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM. durante la visita técnica se considera **VIABLE EL REGISTRO de 2,9017** ha del predio "**SIN DIRECCION LOS EUCALIPTOS**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 204- 29798 que compone la Reserva Natural de la Sociedad Civil llamada "**LOS EUCALIPTOS**", ubicados en la Vereda Yarumal, Municipio La Nátaga y Departamento Del Huila.

Dadas las condiciones que anteceden, los titulares del registro de la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS EUCALIPTOS"** deberán:

- Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.
- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS EUCALIPTOS"** tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015. (...)"

**IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. 20222300360351 del 14 de diciembre de 2022, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental –GTEA-, de Parques Nacionales Naturales, considera **VIABLE** registrar un área de dos hectáreas con nueve mil diecisiete metros cuadrados (**2 ha 9017 m<sup>2</sup>**), a favor del predio denominado "Sin Dirección Los Eucaliptos", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 204-29798, ubicado en la vereda Yarumal, municipio de Nátaga, departamento del Huila, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LOS EUCALIPTOS**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LOS EUCALIPTOS**", una extensión superficial de dos hectáreas con nueve mil diecisiete metros cuadrados (**2 ha 9017 m<sup>2</sup>**), a favor del predio denominado "Sin Dirección Los Eucaliptos", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 204-29798, ubicado en la vereda Yarumal, municipio de Nátaga, departamento del Huila, de propiedad del señor **JHON WILMER ZAMBRANO ÁVILA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.254.082, según información contenida en el certificado de Tradición y Libertad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LOS EUCALIPTOS**", se proponen:

**Objetivo general:** Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica Bosque Húmedo Tropical, que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para

➤



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS EUCALIPTOS" RNSC 075-21**

preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad "LOS EUCALIPTOS"

**Objetivos específicos:**

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del de Bosque Húmedo Tropical los procesos de restauración ecológica activa y pasiva existente que se pueden observar en los predios.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Húmedo Tropical Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS EUCALIPTOS"

Tabla 7. Zonificación de la RNSC " LOS EUCALIPTOS"

ZONIFICACIÓN	Área (ha)	
	"LOS EUCALIPTOS" FMI No. 204-29798	%
Zona de Conservación	1,1634	40,09
Zona de Agrosistemas	1,7383	59,91
<b>Total, a registrar</b>	<b>2,9017</b>	<b>100</b>

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS EUCALIPTOS", destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Investigación básica y aplicada.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, la titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, la titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS EUCALIPTOS" RNSC 075-21**

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Huila, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, y a la Alcaldía de Nátaga, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

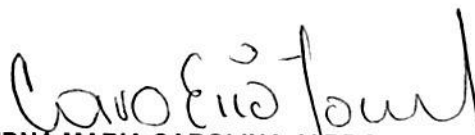
**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **JHON WILMER ZAMBRANO ÁVILA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.254.082, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LOS EUCALIPTOS**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Ángela María Torres Ramírez – Abogada GTEA-SGM  
Concepto Técnico: Natalia Cabezas Alvis. - Administradora Ambiental GTEA-SGM  
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA-SGM

Expediente: LOS EUCALIPTOS RNSC 075-21

